



**Ajuntament  
de Rubí**

Nicolás López Aznar, vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí,

### **CERTIFICO:**

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 13 de octubre de 2019, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“La Junta de Gobierno Local en sesión del día 13 de octubre de 2019, con la advertencia a que hace referencia el artículo 2016 del ROF, adopta entre otros el siguiente acuerdo:

### **Hechos**

En fecha 24 de noviembre de 2016 el Pleno municipal aprobó el Plan Director del Rubí Brilla (PDRB), documento que sirve de guía para alcanzar los objetivos para el período 2016-2019, y el cual define dentro de la “Línea estratégica 1. Acciones derivadas del Pacto de Alcaldes (PAES)”, el proyecto “1.1.1.4 Proyecto 50/50 de escuelas y entidades” que impulsa la implementación de este proyecto en los equipamientos municipales de la ciudad que están adheridos, con el objeto de incentivar el ahorro energético y de agua potable.

### **Fundamentos de derecho**

*Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en determinados equipamientos aprobadas en la sesión de Pleno del día 27 de febrero de 2014, y, acaecida su aprobación definitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de agosto de 2014.*

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado en la sesión de Pleno del día 25 de febrero de 2016.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bases 14 i 15 relativas al contenido de la convocatoria.

De acuerdo con la Base 13.2 el órgano competente para conceder la subvención lo es también per a aprobar la convocatoria y la justificació.

Hay consignación presupuestaria suficiente a la partida 4U046 9208P 48000 y se ha hecho apunte previo 920190005319, con NIO número 22019018789.

Vista la propuesta de la responsable técnica del Servicio Rubí Brilla y del regidor de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Bienestar Animal de data 7 de octubre de 2019 i del informe técnico de fecha 12 de junio de 2019, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por todo esto, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

**Primero.-** Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de incentivar el ahorro energético y de agua potable en los equipamientos y durante los periodos de ejecución que se indican.

**Segundo.-** Las subvenciones que prevén esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de febrero y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de agosto de 2014.

**Tercero.-** Por lo demás, esta convocatoria está sujeta a los siguientes extremos:

#### A) EQUIPAMIENTOS

La convocatoria se dirige a los siguientes centros educativos públicos y equipamientos deportivos donde se ha constituido Equipo Energético con los gestores:

- Escuela Teresa Altet
- Escuela Ramon Llull
- Escuela Ca n'Alzamora
- PABELLÓN CAN ROSÉS- Club Esportiu Rubí
- CF 25 DE SETEMBRE
- PETANCA COVA SOLERA- Club Petanca Unión Las Torres - Rubí

#### B) PERIODOS DE EJECUCIÓN

Los periodos de ejecución convocados son el curso escolar 2017-2018, para los centros educativos y la temporada 2017-2018 para los centros deportivos.

#### C) TIPOS DE PRODUCTOS, CONSUMOS DE REFERENCIA Y PRECIOS

Los tipos de producto, el ahorro de los cuales es objeto de subvención, y los respectivos consumos de referencia i precios unitarios calculado en su media aritmética durante el respectivo período de ejecución son:

Para el curso 2017-2018

<b>Escola Teresa Altet</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	51.728	kWh	0,183 €
Agua	1.444	m <sup>3</sup>	0,854 €
Gasoil	13.825	litres	0,694 €

<b>Escola Ramón Llull</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	56.495	kWh	0,183 €
Agua	1.783	m <sup>3</sup>	0,854 €
Gas	13.641	m <sup>3</sup>	0,665 €

<b>Escola Ca n'Alzamora</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	84.861	kWh	0,183 €
Agua	2.490	m <sup>3</sup>	0,854 €
Gas	13.404	m <sup>3</sup>	0,665 €

<b>Pabellón Can Rosés</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	72.771	kWh	0,183 €
Agua	733	m <sup>3</sup>	0,854 €
Gas	11.670	m <sup>3</sup>	0,665 €

<b>CF 25 Setembre</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	77.625	kWh	0,183 €
Agua	1.302	m <sup>3</sup>	0,854 €

<b>Petanca Cova Solera</b>	<b>Consum referència</b>	<b>Unitat</b>	<b>Preu unitari</b>
Electricidad	50.766	kWh	0,183 €
Agua	425	m <sup>3</sup>	0,854 €

#### D) PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para los dos períodos de ejecución, la cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al ahorro neto global positivo el 50 %.

#### E) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extiende durante 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria al BOPB i del texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes y la documentación pueden presentarse en cualquiera de las siguientes oficinas municipales:

- OAC Centro (calle Narcís Menard, 13-17): de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y viernes de 08:30 a 14:00 horas.
- OAC de Les Torres (Rambleta Joan Miró): de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas

## F) DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Dado que el que el gestor de los equipamientos objeto de la presente convocatoria es una administración pública, la documentación preceptiva a presentar es la siguiente:

- a) Memoria descriptiva completa de les actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución, con evaluación de la consecución de los objetivos de ahorro..
- b) Declaración responsable de encontrarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones para el reintegro de cualquier subvención.
- d) Declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia de las previstas en la normativa de aplicación que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si procede, en el primer caso se deberá adjuntar la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo de la otorgación o concesión.
- f) Solicitud de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la entidad financiera, excepto que se deba presentar con anterioridad y siempre que no haya habido modificaciones en el número de cuenta.

## G) ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Rubí Brilla, como servicio gestor, ejercerá las funciones de órgano instructor unipersonal.

## H) ÓRGANO INSTRUCTOR COLEGIADO

Los miembros del órgano instructor colegiado son:

- El señor Juan López Núñez, regidor delegado de Gestión Urbana i Promoción del Deporte, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- La señora Marta Morera Marcé, responsable técnica del Proyecto Rubí Brilla, que también ejercerá la secretaria.
- La señora Ariadna Cavero Cayuelas, en representación del Servicio de Educación, o persona en quien delegue.
- El señor Ismael Aguilera Ballester en representación del Servicio de Deportes o persona en quien delegue.

## I) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

#### J) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y del texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante edicto publicado en el tablón de Anuncios de la Corporación

#### K) CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE

El crédito presupuestario total disponible para esta convocatoria es de 4.682,11 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 4U046 9208P 48000 Proyecto Euronet 50/50 del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto y, consecuentemente, el traslado de esa resolución a la Contabilidad y la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920190005319.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Visto y conforme  
La alcaldesa

Ana María Martínez Martínez